

DOCUMENTOS RECIBIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

SE REMITE DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO [REDACTED]

SE ANEXA INFORMACIÓN REFERIDA.

FECHA DE REMISIÓN AL ÁREA INTERNA: 15-MAYO-24

INDICACIÓN: SE FURNA A INVESTIGACIÓN

FIRMA: [REDACTED]  
LIC ARTURO SANDOVAL V.

FIRMA [REDACTED]  
RECIBI [REDACTED]

SIN TEXTO

---



1-CM-D 101/2024 2

### CONTRALORÍA MUNICIPAL

#### DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Fecha: 11 de Abril 2024

(Tu) Nombre: [Redacted]

(Tu) Domicilio: [Redacted]

(Tu) Ocupación: Ciudadano

Teléfono: [Redacted]

E-mail: [Redacted]

DEPENDENCIA QUE MOTIVA LA QUEJA Y/O SUGERENCIA.

Recursos Humanos

PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN

¿EL SERVIDOR PÚBLICO TE SOLICITO DINERO?

SI

NO

HECHOS QUE MOTIVAN LA QUEJA:

El pasado 10 de Abril la Sra. Angela Valadez Coordinadora de Recursos Humanos, quien se encuentra en licencia, se encuentra en una oficina privada de la Dependencia, a porte cerrado y con documentación de la Dependencia, por lo cual solicito se investigue que no solo el estar de licencia le limita a tener acceso a dicha oficina y documentación, sino que sus actos se ven agravados ya que actualmente es CANDIDATA a Residora por Acción Nacional

de igual forma investigar a la actual Encargada de RH, Sandra Lopez Ramirez por omisión y permitir el acceso sin vigilancia a la oficina y documentos a su cargo, al igual que el NPGA la presencia de la Sra. Angela Valadez al momento del hecho

Solicito se tome como prueba el video que se le hara llegar a esta Contraloría por medio digital. Particular de Agraciel

PURISIMA DEL RINCON, GTO.

FIRMA:

[Handwritten signature]

**RECIBIDO**  
11 ABR. 2024

CONTRALORÍA MUNICIPAL

RECIDADO  
RECIDADO

SIN TEXTO



<b>Análisis previo de hechos</b>				 <b>PURÍSIMA DEL RINCÓN</b> GOBIERNO MUNICIPAL <small>EST. 1997</small>	
<b>EXPEDIENTE</b>					
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>					
Área Responsable: <b>Contralor</b>	Fecha de Elaboración: <b>15 Abril 2024</b>	Hoja	<b>1</b>	de	<b>1</b>

<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b>
<b>ACUERDO DE INICIO.</b> En atención al artículo 180 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.
<b>NUMERO DE EXPEDIENTE: CM-01/2024</b>

<b>MOTIVO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS PREVIO DE HECHOS:</b>
En la Dirección de esta contraloría se presenta el ciudadano Héctor Raúl Pérez Guzmán, para exponer de manera escrita diversos hechos que tuvieron origen en la oficina que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos Municipal de los cuales presume responsabilidad administrativa.

<b>DISTRIBUCIÓN Y USO DEL DOCUMENTO ORIGINAL:</b>	
Original en poder del Director para que sea integrado al expediente, se ordena otorgar el trámite correspondiente, en atención 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.	Autoriza el Director: 

<b>ASUNTO DENUNCIADO:</b>
Se cuenta con escrito del 11 de abril del 2024, donde la compareciente hace una relación de hechos, para atención de esta contraloría municipal, cuenta con forma autógrafa, domicilio para notificaciones y correo electrónico, sin embargo, quedo asentado que presentará video, sin que se halla agregado al documento, al momento de la queja, ni de manera posterior.



SIN TEXTO



Oficio: CTR/MPR- 49/2024  
Asunto: Solicitud

**Sandra López Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Coordinación de Recursos Humanos Municipal  
Presente.

En relación a la queja ciudadana presentada el 11 de abril de la presente anualidad, suscrita por [REDACTED] mediante la cual hace referencia a hechos de los cuales presume la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que intervienen, suscitados en la oficina que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos el 10 de abril del presente año, señalando que tuvo interacción con Sandra López Ramírez y Angeles Valadez, los cuales expone en la denuncia por escrito ante esta contraloría; solicito atentamente:

Tenga a bien, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surte efectos la notificación del presente, remita información, mediante informe de autoridad acerca de cómo sucedieron los hechos, si hubo presencia de otros servidores públicos, así como también si tuviere documentales que aportar. Lo anterior con el fin de realizar análisis previos de los hechos y estar en posibilidades o no de iniciar investigación administrativa para fines de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Purísima del Rincón, Guanajuato, 14 de Mayo del 2024

Lic. Arturo Sandoval Viurquez  
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



C.c.p.- Expediente  
C.c.p.- Contralor municipal.- Consecutivo de oficio.

COMUNICACIONES  
COMUNICACIONES



SIN TEXTO



**Oficio: CTR/MPR- 49/2024**  
**Asunto: Solicitud**

**Sandra López Ramírez**  
**Encargada de Despacho de la**  
**Coordinación de Recursos Humanos Municipal**  
**Presente.**

En relación a la queja ciudadana presentada el 11 de abril de la presente anualidad, suscrita por [REDACTED], mediante la cual hace referencia a hechos de los cuales presume la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que intervienen, suscitados en la oficina que ocupa la Coordinación de Recursos Humanos el 10 de abril del presente año, señalando que tuvo interacción con Sandra López Ramírez y Angeles Valadez, los cuales expone en la denuncia por escrito ante esta contraloría; solicito atentamente:

Tenga a bien, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surte efectos la notificación del presente, remita información, mediante informe de autoridad acerca de cómo sucedieron los hechos, si hubo presencia de otros servidores públicos, así como también si tuviere documentales que aportar. Lo anterior con el fin de realizar análisis previos de los hechos y estar en posibilidades o no de iniciar investigación administrativa para fines de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Purísima del Rincón, Guanajuato, 14 de Mayo del 2024

Lic. Arturo Sandoval Viurques  
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



C.c.p.- Expediente  
C.c.p.-Contralor municipal.- Consecutivo de oficio.

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES  
DEPARTMENT OF EDUCATION



CONT  
BURE

2025/10/10

SIN TEXTO



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
R. WWW.MUNICIPIO.PURISIMA.GTO

GUANAJUATO  
**200**  
AÑOS DE GRANDEZA

**Oficio: CTR/MPR- 48 /2024**  
**Asunto: Solicitud de información**

**Denunciante:** [REDACTED]  
**Domicilio: Jardín Principal 125 Centro**  
**Purísima de Bustos**  
**Presente.**

En relación a la queja ciudadana presentada por Usted el 11 de abril de la presente anualidad, solicito atentamente:

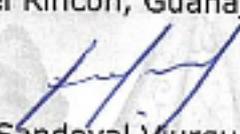
Tenga a bien, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surte efectos la notificación del presente, remita información, en caso de que así lo considere, para mejor proveer e integrarse al expediente de queja.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente:  
Purísima del Rincón, Guanajuato a 15 de Mayo del 2024



ALCALDIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

  
Lic. Arturo Sandoval Virquez  
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

C.c.p.- Expediente  
Contralor municipal.- Consecutivo de oficio.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



SIN TEXTO



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
MANIFIESTO 2021-2024

GUANAJUATO  
**200**  
AÑOS DE GRANDEZA

*Awise*

7

**Oficio: CTR/MPR- 48 /2024**  
**Asunto: Solicitud de Información**

**Denunciante:** [REDACTED]  
**Domicilio:** Jardín Principal 125 Centro  
**Purísima de Bustos**  
**Presente.**

En relación a la queja ciudadana presentada por Usted el 11 de abril de la presente anualidad, solicito atentamente:

Tenga a bien, en un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surte efectos la notificación del presente, remita información, en caso de que así lo considere, para mejor proveer e integrarse al expediente de queja.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente:  
Purísima del Rincón, Guanajuato a 15 de Mayo del 2024

Lic. Arturo Sandoval Viurque  
Contralor Municipal



C.c.p.- Expediente  
Contralor municipal.- Consecutivo de oficio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN CALIFICADORA DE VALORES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN CALIFICADORA DE VALORES



SIN TEXTO



3:46  
Omar

LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESENTE:

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta al oficio CTR/MPR-49/2024 con fecha 23 DE MAYO 2024, le informo lo siguiente:

El día 10 de abril del 2024, aproximadamente a las 2:30 de la tarde se presentó en la oficina de Recursos Humanos el ciudadano [REDACTED] el cual me cuestionó si se encontraba presente la Coordinadora de Recursos Humanos con licencia de nombre [REDACTED] preguntándome de una manera insistente, a lo cual yo le respondí, que no se encontraba presente, pero él me dijo, que él alguien le aviso que la vio llegar a la oficina de Recursos Humanos; yo le volví a decir que no se encontraba, él estaba muy insistente, así que me ofrecí a acompañarlo a buscarla en seguida dimos un recorrido por varias áreas del edificio de presidencia municipal, y no la encontramos, por lo que el ciudadano [REDACTED] se retiró y yo me regrese a mi lugar en la oficina de Recursos Humanos.

Al llegar a la oficina, veo a la Lic. [REDACTED] sentada en una silla platicando con las demás compañeras de Recursos Humanos y en seguida me pidió de favor pasar a la que era su oficina para llevarse varios objetos personales que tenia en dicho lugar, por lo que le dije que no había problema acompañándola a que retirara sus cosas, en ese momento recibe una llamada por lo que me salió para aprovechar y buscar su recibo de nómina que estaba pendiente de firma, pues pidió licencia antes de cerrar la catorcena y estaba pendiente. En ese momento se vuelve a presentar el C. [REDACTED] gritando que, donde se encontraba la [REDACTED] y debido a que se encontraba visiblemente alterado y molesto yo negué por protección la presencia de la Lic. [REDACTED] en ese momento la [REDACTED] se pone a un lado de la puerta de su oficina para que el C. [REDACTED] viera, y este en cuanto la ve, le dice, que ella no debería de estar ahí, pues esta de licencia, que era un delito el que ella estuviera ahí y diciendo que la demandaría porque ella es una candidata a regiduría del PAN, a lo que la Lic. [REDACTED] solo le decía que fue por sus cosas personales.

[REDACTED] se sale de la oficina de Recursos Humanos gritando y aun mas alterado. Yo sin comprender nada de lo que [REDACTED] estaba haciendo, me acerco con la Lic. [REDACTED] le dije que esperara con lo de recoger sus cosas personales, en ese momento entra el Lic. Damaso Murillo, encargado de despacho de la Secretaria de Ayuntamiento y nos pregunta que, que está pasando y justo en ese momento vuelve a entrar el C. [REDACTED] de la misma manera gritando y exigiéndole a la Lic. [REDACTED] que se retirara. La [REDACTED] siempre respondió que ella solo fue por sus cosas personales y yo vi que fue lo que ella tomó y se llevó, de hecho hasta el mismo [REDACTED] pudo percatarse que

C.c.p. Archivo



SIN TEXTO SIN FINIS



Únicamente se llevó sus cosas personales, como un folder con la factura de su vehículo, varios porta retratos con fotos de sus hijos, sus muñecos de la Judea, ya que en todo momento él estuvo cerca de ella.

Atentamente:

PURISIMA DEL RINCON A 27 DE MAYO 2024



**TESORERIA**

SANDRA ISABEL LOPEZ RAMIREZ  
ENCARGADA DE DESPACHO EN LA  
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE  
RECURSOS HUMANOS  
Purísima del Rincón, Gto.



PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**RECIBIDO**  
27 MAYO 2024

CONTRALORIA MUNICIPAL

CONTRALOR  
PURISIMA DE



SIN TEXTO

<b>QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS</b>				 <b>PURÍSIMA DEL RINCÓN</b> GOBIERNO MUNICIPAL <small>TELÉFONO: 033 237 3534</small>
<b>EXPEDIENTE CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>				
Área Responsable: <b>CONTRALOR</b>	Fecha de Elaboración: <b>MAYO 27 de 2024</b>	Hoja	1 de 1	

<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b>
<b>ACUERDO DE TRÁMITE.</b> Atendiendo la solicitud de información realizada mediante oficio numero CTR/MPR-49/2024 a la encargada de despacho de la Coordinación de Recursos Humanos de la actual administración; se recibe en esta contraloría el oficio número TESO/RH/177-2024, en fecha 27 de mayo del 2024.
<b>NUMERO DE EXPEDIENTE: CM-01/24</b>

<b>TRÁMITE:</b>
Se tiene por recibiendo la información por escrito de parte de la Coordinación de Recursos Humanos, misma que fue solicitada por escrito, lo que deberá agregarse al expediente de queja para análisis previo de los hechos.

<b>DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO ORIGINAL y SEGUIMIENTO:</b>	
Original para integrarse al expediente de queja. En seguimiento a queja se haga saber al quejoso por medio del correo electrónico, del documento pendiente de notificarle.	Firma del Director: 

CONTRALORIA MUNICIPAL  
 PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**IN TEXTO**

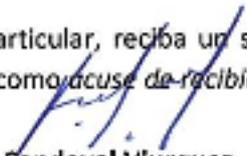
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PUNTO DE VENTA

**Referencia:** Queja ciudadana presentada el 11 de abril del 2024 ante la Contraloría Municipal, por hechos acontecidos en la dependencia municipal de la Coordinación de Recursos Humanos.

Ciudadano [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Presente.

La contraloría municipal, por medio del correo electrónico que usted señaló en la queja de referencia, le solicita atentamente en su calidad de quejoso, se haga presente en las oficinas que ocupa este órgano de control municipal, ubicadas en calle Pipila número 110, colonia centro de esta ciudad, y así poder hacer entrega del escrito de requerimiento.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial, solicitándole que devuelva por el mismo medio su respuesta como *acuse de recibido* el presente correo.

  
Lic. Arturo Sandoval Viurquez  
Contralor.



CIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONTRALOR GENERAL DE LA  
REPUBLICA



**Se solicita se presente en Oficina de Contraloría Municipal**

De: "Contraloría" <contraloria@purisimadelrineon.mx>

Fecha: 05/06/2024 11:11

Para: [REDACTED]

**Referencia:** Queja ciudadana presentada el 11 de abril del 2024 ante la Contraloría Municipal, por hechos acontecidos en la dependencia municipal de la Coordinación de Recursos Humanos.

Ciudadano [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Presente.

La Contraloría Municipal, por medio del correo electrónico que usted señaló en la queja de referencia, le solicita atentamente en su calidad de quejoso, se haga presente en las oficinas que ocupa este órgano de control municipal, ubicadas en calle Pípila número 110, colonia centro de esta ciudad, y así poder hacer entrega del escrito de requerimiento.

sin otro particular, reciba un saludo cordial, solicitándole que devuelva por el mismo medio su respuesta como *acuse de recibido* el presente correo.

Lic. Arturo Sandoval Viurquez

Contralor.



CINTEKTO

<b>QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS</b>			
<b>EXPEDIENTE</b>			
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL CM-D-1/2024</b>			
Área Responsable:	Fecha de Elaboración:	Hojas	
<b>CONTRALOR</b>	<b>Junio 05 DE 2024</b>	<b>1</b>	

**RAZÓN.** En la ciudad de Purísima Del Rincón, Guanajuato a cinco de junio del dos mil veinticuatro, esta Contraloría de la Actual Administración Pública de este municipio, con fundamento en el artículo 42 del Código de Justicia y Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hago constar el envío de correo electrónico con fecha 5/06/24 a las 11:12 horas, para requerir al denunciante de su presencia para notificación de oficio CTR/MPR-16/2024.

Dicha notificación se practicó en la fecha señalada, a la dirección de correo electrónico [mexicoamericahrp@gmail.com](mailto:mexicoamericahrp@gmail.com) mismo que fue proporcionado por el denunciante.

Se generó el REGISTRO impreso al momento del ENVÍO DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL de esta contraloría municipal; lo que se agrega para su verificación y efectos legales a que haya lugar.

  
 Lic. Arturo Sandoval  
 Contralor



H03-12-13  
 17-10-2014



QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS			 <b>PURÍSIMA DEL RINCÓN</b> GOBIERNO MUNICIPAL <small>EL AVANCE DEL MUNICIPIO</small>
EXPEDIENTE CONTRALORÍA MUNICIPAL CM-D-1/2024			
Área Responsable: <b>CONTRALOR</b>	Fecha de Elaboración: <b>JULIO 09 DE 2024</b>	Hojas: <b>1</b>	

En la ciudad de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a las 14:25 horas del día nueve de julio del dos mil veinticuatro, el Licenciado Oscar Oliva, en funciones de Autoridad Investigadora de la Contraloría de la actual administración municipal, con domicilio en calle Pipila número 110 colonia centro de esta ciudad, **hago constar** que se encuentra presente en la oficina este órgano interno de control, el ciudadano [REDACTED], quien tiene calidad de denunciante en el expediente citado al rubro, quien se identifica con credencial para votar num. [REDACTED] cuyos rasgos faciales concuerdan con su fotografía, y de la cual se anexa copia simple, quien manifiesta que comparece a efecto de que se le notifique de forma personal el oficio [REDACTED] CTR/MPR-102/2024 y resolución recalda a la denuncia que nos ocupa, por lo que hago entrega del original del oficio y resolución referida en líneas anteriores.

Se da por terminada la presente diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron; lo que se asienta y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.



Firma de A. Investigadora



SECRET  
CONFIDENTIAL

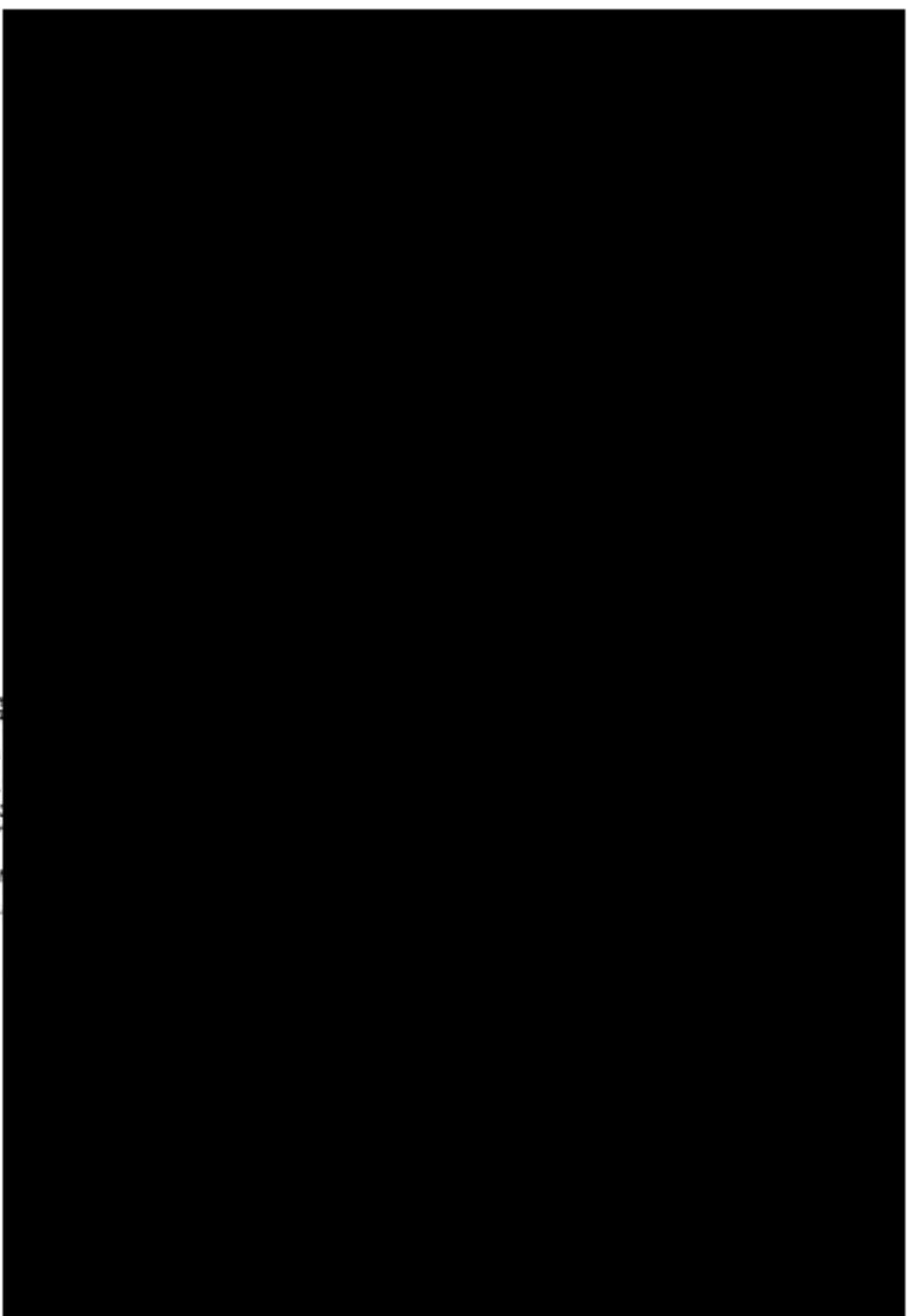


IN TEXT

SECRET

CONFIDENTIAL

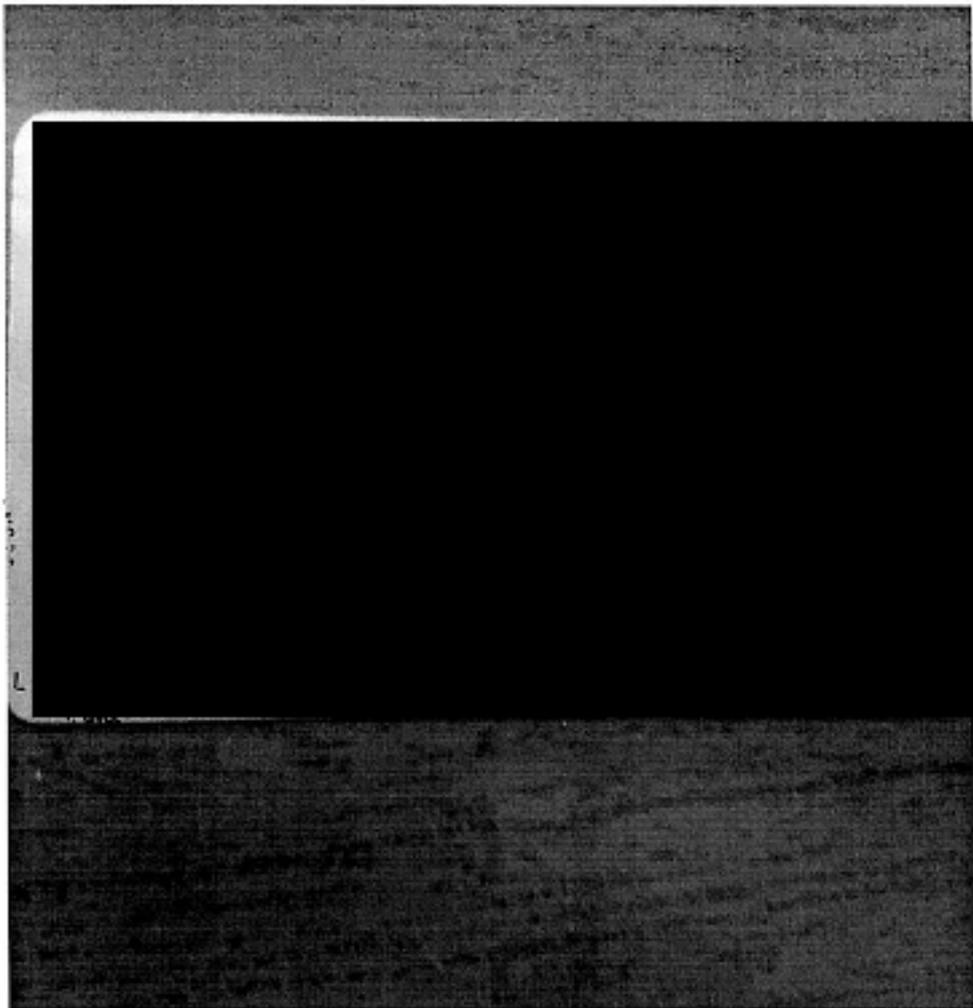




CONTRAL  
PURSMA



S  
M  
I  
N  
I  
T  
E  
X  
T  
O



ARTURO  
MORAN

# SIN TEXTO

COMPTON ESTADOS UNIDOS  
CORPORATION



13

<b>QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS</b>			 <b>PURÍSIMA DEL RINCÓN</b> GOBIERNO MUNICIPAL <small>EL AYUNTAMIENTO 2020-2024</small>
<b>EXPEDIENTE</b>			
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL CM-D-1/2024</b>			
Área Responsable:	Fecha de Elaboración:	Hojas	
<b>CONTRALOR</b>	<b>JUNIO 10 DE 2024</b>	<b>3</b>	

Purísima del Rincón, Guanajuato a diez de junio del dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado que guarda el expediente referido al rubro, integrado con motivo de la presentación de la denuncia por escrito ante el Lic. Arturo Sandoval Viurquez titular de esta Contraloría Municipal, quien en uso de sus facultades, otorgó trámite de ingreso para el estudio previo, de hechos donde se señalan a servidores públicos municipales adscritos a la coordinación municipal de Recursos Humanos, como presuntos responsables de faltas administrativas, señalados por el ciudadano [REDACTED] donde se presume responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Por lo que se procede a emitir el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**RESULTANDO**

**I.-** Los hechos manifestados por el ciudadano denunciante, son aquellos que se describen en el escrito de denuncia admitida en fecha once de abril del dos mil veinticuatro correspondiéndole el número 1/2024 mediante el cual señala como responsable a la servidora pública Sandra López Ramírez como encargada de despacho de la Coordinación de recursos humanos y a la Servidora pública con licencia [REDACTED] quienes presumiblemente cometieron faltas administrativas, el día 11 de abril del presente año durante la jornada laboral en las oficinas que ocupa la coordinación de recursos humanos municipal

**II.-** El titular de la Contraloría, otorgó el trámite a la denuncia para efectos de lo que refiere artículo 180 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato, lo que consiste en verificar que la denuncia contenga los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas; en ese tenor se hizo llegar de informe de autoridad de parte de la encargada del despacho de la coordinación de Recursos Humanos, quien remite oficio número TESO/RH/177-2024, en fecha 27 de mayo del 2024, probanza que se admitió por medio de acuerdo de trámite de fecha 27 de mayo del presente año. Por otra parte ante la necesidad de conocer los detalles de los hechos que presencié y contar con información en video que cita en la denuncia, se procede a notificar por correo electrónico al denunciante para efectos de que se apersona en las oficinas que ocupa la contraloría municipal y así poder aportarlo; a la vez se utilizó el número de teléfono señalado en la denuncia, para efectos de que el denunciante conociera, por medio de mensaje de texto utilizando la red social llamada whatsapp, el requerimiento de información enviado por parte del titular de la contraloría; sin que a la fecha de elaboración del presente acuerdo, se haya actualizado la información que la señalada en la denuncia, por parte del ciudadano [REDACTED] obteniendo respuesta verbal manifestando su falta de interés el presente asunto.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El titular de la Contraloría, conoció de la denuncia presentada por el ciudadano, en atención al artículo 139 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y como también para el análisis previo de los hechos denunciados en atención



CON TEXTO

SEGUNDO.- Se procede al análisis de los hechos manifestados por el ciudadano en su queja, como se describe en el apartado I, y II del resultando, así como de la información recibida, los cuales se tiene por reproducidos como si a la letra se insertaren en aras del principio de economía procesal en obviedad de repeticiones ociosas, a efecto de verificar si se cuenta con elementos suficientes para señalar existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en en síntesis se obtiene:

A) El denunciante en su escrito señala la fecha en que se realizaron los hechos, indicando que:

...el 10 de abril [redacted] Coordinadora de Recursos Humanos con licencia sin goce de sueldo, se encontraba en oficina de la Presidencia a puerta cerrada con documentación de la Dependencia (recursos humanos)...

B) Este órgano de control solicitó informe de autoridad a la encargada de despacho de Recursos Humanos, en la actual administración municipal, en su respuesta por escrito, la encargada de despacho, Sandra López Ramírez, señaló:

...el 10 de abril del 2024 aproximadamente a las 2.30 de la tarde se presentó en la oficina de recursos humanos el ciudadano [redacted] preguntó por [redacted] a lo que la encargada respondió que no se encontraba y se ofreció a acompañarlo a dar un recorrido para buscarla, sin encontrarla y el ciudadano se retiró...

Ese mismo día sigue diciendo la servidora pública que después de acompañar al denunciante:

...al llegar a la oficina vió a la [redacted], sentada platicando con las demás compañeras...

C) El ciudadano dice en su denuncia que:

...al estar de licencia [redacted] la limita a tener acceso a dicha oficina y documentos, por ser actualmente candidata a regidora.

...Sandra López Ramírez, encargada de despacho de la coordinación de recursos humanos le permitió el acceso sin vigilancia a la oficina y documentos...

...negó la presencia de la señorita [redacted] al momento del hecho...

Este órgano de control revisa el informe de autoridad de la encargada de despacho de recursos humanos Sandra López Ramírez, y respecto a este punto, señaló:

...al llegar a la oficina veo a la [redacted] sentada platicando con las demás compañeras

...pidió entrar a su oficina para tomar objetos personales, recibe una llamada y me retiro para buscar el recibo de la nómina pendiente de que firmara...

...en ese momento se vuelve a presentar el C. [redacted] gritando que, donde se encontraba la [redacted] debido a que se encontraba visiblemente alterado yo negué por protección la presencia de la [redacted] ya que desconocía las intenciones del c. [redacted] en ese momento la [redacted]

[redacted] se pone a un lado de la puerta de su antes oficina para que el C. [redacted] viera, y este en cuanto la ve, le dice que ella no debería de estar ahí, pues está de licencia, que era un delito el que ella estuviera ahí y diciendo que la demandaría porque ella es una candidata a regiduría del PAN, a lo que la [redacted] sólo le decía que fue por sus cosas personales.

... hasta el mismo [redacted] pudo percatarse que únicamente se llevó sus cosas personales, como un folder con la factura de su vehículo, varios porta retratos con fotos de sus hijos, sus muñecos de la judea, ya que en todo momento él estuvo cerca de ella.

COMISARÍA  
PUNTA DEL RA



SIN TEXTO

hechos, sin agregar ninguna probanza, como tampoco está integrada alguna actuación, donde haya tenido por agregado video como prueba.

Toda vez que en escrito de denuncia mencionó correo electrónico y teléfono propios para comunicarse con él, se formuló correo electrónico para que compareciera a aportar evidencias, sin que haya sido su interés, así mismo se hizo uso de las redes sociales whatsapp para comunicarse con el denunciante sin que haya aportado mayores datos para soportar con evidencias los hechos denunciados por falta de interés en lo denunciado

TERCERO.- Del análisis de las constancias que integran el expediente, partiendo del documento aportado por la encargada de despacho de la Coordinación de Recursos Humanos, quien rinde informe de autoridad, con pleno valor como documento público, una vez confrontando lo manifestado por el denunciante, con lo señalado en el informe de autoridad rendido por la encargada de despacho referida, esta autoridad encuentra que no se tienen los elementos suficientes para determinar la existencia de una falta administrativa por los servidores públicos señalados como presuntos responsables, por lo que resulta improcedente. Se afirma lo anterior, toda vez que de las constancias que integran el expediente, no se actualiza por parte de las servidoras públicas denunciadas ninguna de las conductas contempladas en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato.

En la redacción de la denuncia señala hechos que fueron verificados, y efectivamente sí se desarrollaron los hechos en la fecha y hora señaladas, si se encontraban presentes las servidoras públicas la la hora y lugar señalados, no se observa una conducta contraria a las señaladas en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato, precisando que la servidora pública con licencia se encontraba en el lugar para recoger sus pertenencias y firmar documento que requería la autoridad, así se señala en la justificación del porqué estaba en la oficina de la coordinación de recursos humanos, lo que fue expuesto con detalles por quien rinde el informe de autoridad, agregando que en ese momento el denunciante estando presente se percató de lo sucedido tal y como se expone.

Ahora bien, respecto a la respuesta de la encargada de despacho, al negar la presencia de la servidora pública con licencia, es de considerar que precisamente el estar de licencia no permite por que atender al ciudadano en esa oficina pública; lo que significa que no se tiene por infringido algún dispositivo normativo, ya que no basta con afirmar la existencia de faltas administrativas, deben encontrarse demostrados los hechos con datos objetivos y ciertos, las afirmaciones y apreciaciones no corroboradas, resultan insuficientes. En tal virtud esta autoridad determina la conclusión y archivo del presente asunto.

Por lo antes expuesto, se D E T E R M I N A:

PRIMERO.- Este Órgano de Control Interno resultó competente para el análisis previo de los hechos que motivaron la denuncia ciudadana, imputando a servidores públicos adscritos a la Coordinación de Recursos Humanos de la actual administración municipal.

SEGUNDO.- De acuerdo con los argumentos establecidos en el Considerando Segundo y tercero no se advierte de los hechos denunciados, datos o indicios de los que se desprenda la comisión de una falta administrativa señalada por la Ley vigente, por lo que se es improcedente y se archiva el presente asunto registrado bajo el número 01/2024. Procédase a dar de baja haciendo las anotaciones en los registros que correspondan.

Así lo acordó el Licenciado Arturo Sandoval Viurquez, titular de la Contraloría Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, actuando con testigos de asistencia.

REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED



REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED



CON  
PUB

1964-1965

IN TEXT

Denunciante: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

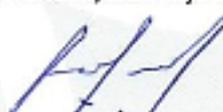
Presente.

Me refiero al trámite de la denuncia que fue presentada por Usted ante esta Contraloría Municipal, con motivo de los hechos que involucran a personal de la Coordinación de Recursos Humanos de la actual Administración Municipal de este municipio; habiéndose asignado el número de expediente citado al rubro, se procedió al análisis previo que establece el artículo 180 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Por lo que dispone el artículo 187 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se procede a NOTIFICAR POR OFICIO que esta Contraloría Municipal ha acordado emitir la RESOLUCIÓN para concluir con el archivo de la denuncia de referencia, del cual se anexa resolución que consta de tres fojas útiles por el frente fechada el 10 de junio del presente año, esto es así, posterior al análisis de los hechos denunciados, toda vez que no se cuenta con elementos que permitan advertir al menos de manera indiciaria, la constitución de alguna responsabilidad administrativa sancionada por las leyes de la materia, cometida por parte de algún servidor público.

Cabe señalar que el asunto que se resuelve, queda sujeto a la salvedad establecida en el tercer párrafo del artículo 100 de la vigente Ley de General de Responsabilidades Administrativas; así como en el tercer párrafo del artículo 100 de la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los cuales señalan: "... Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar...". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 90, 91, 94, 100 párrafo tercero de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas; así como 1, 93, 100 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Atentamente  
Purísima del Rincón, Guanajuato.

  
Lic. Arturo Sandoval Viurquez  
Contralor



C.c.p.- Expediente

CONTRA  
PURSON  
ESTADOS

IN TEXTO

21

QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS			 <b>PURÍSIMA DEL RINCÓN</b> GOBIERNO MUNICIPAL <small>ESTADO DE GUANAJUATO</small>
EXPEDIENTE			
CONTRALORÍA MUNICIPAL CM-D-1/2024			
Área Responsable:	Fecha de Elaboración:	Hojas	
CONTRALOR	Julio 10 de 2024	1	

En la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, a diez de julio del dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, se expone lo siguiente:

Habiéndose realizado la notificación de la resolución administrativa emitida en el expediente citado al rubro, mediante oficio CTR/MPR-102/2024, al ciudadano denunciante, como consta en la cédula de notificación debidamente firmada, con fecha de elaboración del nueve de julio del presente, es de concederse el término legal de 5 días hábiles para la presentación del recurso que corresponda, contados a partir de la notificación de la resolución impugnada; en concordancia con lo dispuesto por la tesis 2a./J. 12/2023 (11a.) *Responsabilidades administrativas. El denunciante puede impugnar el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, mediante el recurso de inconformidad.*

Acuerdo: En términos del artículo 187 y 189 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se realiza el cómputo de los días como sigue:

El 09 de Julio del 2024, se notifica al denunciante, la "resolución de archivo".

El día 10 de Julio 2024, surte efectos la notificación.

El día 11 de julio 2024, se tiene por realizada la notificación.

El día 13 y 14 de julio 2024, son días inhábiles.

El día 18 de Julio 2024, se tiene por fenecido el término.

Así se acordó y firma el Licenciado Arturo Sandoval Viurquez, Contralor Municipal de la Administración Municipal periodo 2021-2024.

Lic. Arturo Sandoval Viurquez  
Contralor

Testigos

*Alejandra V*  
Cinthia Alejandra Verdín López

Lic. Oscar Oliva



CONTRALORIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CONTRAL  
PUNTA



SIN TEXTO

**LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento al artículo 48 de las atribuciones que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II y V, solicito a Usted la siguiente información:

- Todos los documentos y anexos referentes al expediente de Contraloría Municipal CM-D-1/2024, solicitando en específico la documental donde expresa la versión de los hechos por parte de la encargada de despacho de la coordinación de recursos humanos Sandra Isabel López Ramírez, al igual que algún otro documento u oficio que tenga relación con el expediente anteriormente señalado.

Lo anterior derivado de la solicitud con número de folio 110197400015724 de fecha 09 de julio del 2024.

Hacemos de su conocimiento que tiene un plazo de máximo 2 días hábiles para dar contestación a la presente a partir de la fecha de su recepción o bien en el caso en que no sea posible entregar la información en el periodo estipulado podrá solicitar por escrito en caso de que existan razones suficientes una prórroga expresando los motivos por los cuales no le es posible entregar la información, dicha prórroga no deberá ser mayor a 3 días hábiles esto en base al artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y Los Municipios de Guanajuato GTO.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE JULIO DEL 2024.**

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
Tel: (476) 743 55 61, 743 55 61,  
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

**RECIBIDO**  
09 JUL. 2024  
C.c.p. Archivo

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
Cinthia vl 2:48 PM

31N TEXT TO

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.







## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

56.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

58.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

60.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

61.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.